

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
GUAJARDO FARIAS, WILLIAMS

**“OBRAS COMPLEMENTARIAS LABORATORIO DE
CONTINGENCIA”**

En Santiago, a 20 de marzo de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y don **WILLIAMS SEBASTIAN GUAJARDO FARIAS**, contratista, RUT. N° 13.616.133-4, domiciliado en General Yáñez 1241, comuna de La Florida, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra el establecimiento de atención primaria de salud denominado “Laboratorio Comunal”, en adelante el establecimiento.

SEGUNDO: En el marco de la ejecución del proyecto de construcción de un servicio de urgencia de alta resolución, que hizo necesario el traslado transitorio del establecimiento, por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Obras Complementarias Laboratorio de Contingencia”, la que comprende la provisión y reparación de puertas, la construcción de cierres de OSB, construcción de rampas de acceso, construcción de rejas metálicas y barandas, provisión e instalación de film anti impacto, pintura, provisión e instalación de cerámicas, reparación de filtraciones de red húmeda, limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos conocidos y aceptados por las

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

partes que se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de once millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 11.957.745.-), IVA incluido, la que será pagada una vez ejecutada totalmente la obra y previa recepción conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación..

CUARTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 17 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO: En el evento que la contratista no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 9 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 10 a 20 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;
- C) Sobre 20 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que el contratista tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

SEXTO: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista solicita su quiebra;

CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- D) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- E) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

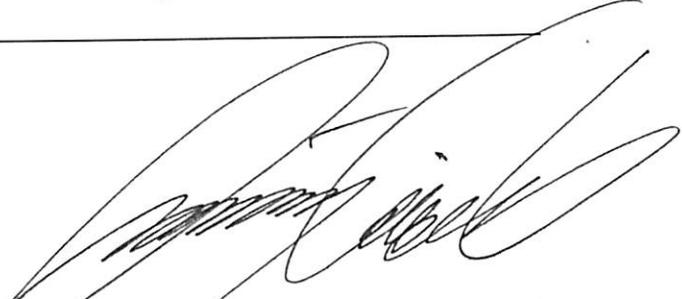
OCTAVO: Se encuentra prohibido a la contratista ceder todo o parte del presente contrato, así como subcontratar todo o parte de su ejecución sin la autorización de la unidad de proyectos de la Corporación.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

DECIMO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

DECIMOPRIMERO: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


WILLIAMS GUAJARDO FARIAS
CONTRATISTA